



COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 6 de agosto de 1999

OFICIO-CIRCULAR: SF - 36/99

ASUNTO : Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a las entidades del exterior que se mencionan.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

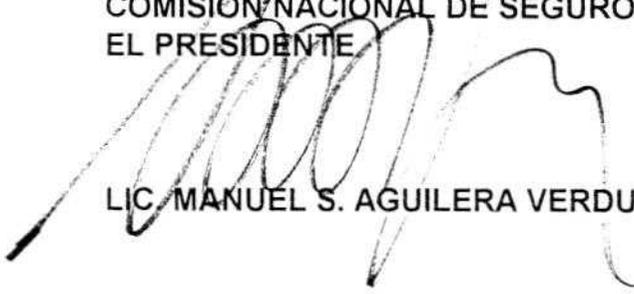
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus oficios Nos. 366-IV-B-3683 y 366-IV-B-3684 del 3 de agosto del año en curso, solicitó a esta Comisión informar a las instituciones de seguros y fianzas que con base en lo previsto por los artículos 33 del Reglamento Interior de esta Comisión y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Octava último párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, se cancelan las inscripciones en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de las siguientes entidades:

Oficio N°	Fecha	Reaseguradora	País	N° de Registro
366-IV-B-3683	3-ago-99	New Cap Reinsurance Corporation Limited	Sydney, South Wales, Australia	RGRE-503-98-321028
366-IV-B-3684	3-ago-99	New Cap Reinsurance Corporation (Bermuda) Limited	Hamilton, Bermuda	RGRE-505-98-321029

Lo antes expuesto se debe a que la agencia calificadora *Duff & Phelps Credit Rating Co.*, les otorgó a partir del 22 de abril del año en curso una calificación de **CCC**, la cual está por debajo de las calificaciones mínimas exigidas en la Circular S-9.5.1 del 14 de septiembre de 1998 emitida por esta Comisión.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

